CONVENIO ASOCIACION Nº	**PC-008-2023**
COOPERANTE	**FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**
IDENTIFICACIÓN	**900950286-1**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA A TRAVES DEL JUEGO JUGANDO YA TRANSFORMAMOS A ARJONA**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000)**
PLAZO	**1 MES**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Entre el **MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por el Alcalde **ISAIAS SIMANCAS CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 73.559.568. expedida en Arjona-Bolívar , y quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y por la otra, la **FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el N.I.T. N.° **900950286-1**, representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.143.345.880, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, quienes para efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACION, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración del documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.-** La ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **2.** Que EL MUNICIPIO ha seguido los postulados establecidos en la Constitución, la ley y en especial por lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. 3. Que el Municipio adelanto el PROCESO COMPETITIVO PC-008-2023 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA A TRAVES DEL JUEGO JUGANDO YA TRANSFORMAMOS A ARJONA. 4. La administración municipal de Arjona- Bolívar siente la necesidad de fortalecer e PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA A TRAVES DEL JUEGO JUGANDO YA TRANSFORMAMOS A ARJONA en el Municipio de Arjona- Bolívar que nos conlleve a garantizar programas o políticas en el municipio que nos ayude a permitir verdaderamente el buen desarrollo físico y psicomotriz de los niños y niñas y adolescentes, y se logren avivar sus habilidades y destrezas mediante jornadas lúcidos o recreativos, que les permite construir buenas relaciones interpersonales a

través de aquellos espacios; y que en un mañana, se pueda ver reflejado como hombres de bien en sociedad. 5. El Día del Niño en Colombia se celebra este año el sábado 29 de abril del 2023, es una fecha especial en la que se recalca la importancia de nuestros niños y niñas de la primera infancia. La ley escoge como fecha de celebración el último sábado de abril de cada año. El objetivo de esta fecha es promover el bienestar y desarrollo de nuestros infantes y estimar qué tanto se están protegiendo los derechos de nuestros niños. La legislación colombiana se enfoca básicamente en la llamada Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), que tiene por propósito «garantizarle los niños, niñas y a los adolescentes, un completo y continuo desarrollo integral. **6** que en tal virtud es ineludible para la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA poner en aplicación el proyecto ***IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA A TRAVES DEL JUEGO JUGANDO YA TRANSFORMAMOS A ARJONA*** en EL MUNICIPIO. En atención a las anteriores consideraciones LA FUNDACION y el MUNICIPIO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA A TRAVES DEL JUEGO JUGANDO YA TRANSFORMAMOS A ARJONA. PARAGRAFO PRIMERO:** El presente proyecto de carácter social y cultural busca: - Desarrollar e institucionalizar procesos para el desarrollo integral y el goce efectivo de los derechos de la niñez, la adolescencia y que permitan la ejecución de actividades necesarias para implementar el juego como herramientas para desarrollar habilidades para la crianza basadas en el respeto mutuo, los límites, el diálogo, el amor y el juego como derecho y lenguaje natural en el Municipio de Arjona- Bolívar, promoviendo en los mismos el fortalecimiento de los valores y principios, la tolerancia ante las diferencias y la sana convivencia**. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. **EL MUNICIPIO: a)** Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera LA FUNDACION para el cumplimiento del objeto convencional. **c)** Coordinar con LA FUNDACION, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. **d)** Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que LA FUNDACION pueda desplegar las actividades objetos del convenio. **2. LA FUNDACION:** 1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. 2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por la Alcaldía Municipal. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. 8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 10. Constituir las garantías a que haya lugar. 11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. 12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se

requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 13.Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio. 14. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. 15. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos. 16. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor. 17. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a: 1. Apoyar en Actividad lúdica recreativa personajes animados, magos (corregimientos e Instituciones Educativas. 2. De acuerdo a las órdenes impartidas por la Secretaria de Desarrollo Municipal, se requiere garantizar suministrar Refrigerios compuestos por: jugos de frutas ponqué 65 gramos, crispeta entregados en bolsas platicas. 3. Apoyar en Actividad lúdica recreativa personajes animados, malabarista, brinca brinca, inflable, personajes animados premios (Arjona). 4. Coordinar toda la logística, para la realización de las actividades lúdico recreativa a realizar. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000), aportados así:** Con propuesta económica con un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000)** Mcte. Recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. P00327 de 03 de abril de 2023**. EL MUNICIPIO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: un único aporte correspondiente al 100% de aporte que realizará el Municipio al convenio, previa ejecución y una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 100% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija EL MUNCIPIO, para tal efecto, acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de un mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral con el personal que LA FUNDACION dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** Se deberá constituir, a favor DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR, una garantía única, bajo la modalidad "**A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será: a) **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de

duración del contrato y tres años (3) años. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: LA FUNDACION** mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**. **CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **LA FUNDACION**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **LA FUNDACION**. **CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA FUNDACION, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONVENIO**. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo DE LA FUNDACION para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL MUNICIPIO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACION en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA FUNDACION deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del MUNICIPIO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Arjona, lo cual coordinará con el supervisor**. CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA FUNDACION, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA FUNDACION sin autorización previa expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este

convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION.** LA FUNDACION se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentado por LA FUNDACION. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer EL MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **No. P00327 de 03 de abril de 2023**. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente es el municipio de ARJONA-BOLIVAR. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en Arjona Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de Veintitrés (2023).

ISAIAS RAFAEL SIMANCAS CASTRO
Alcalde Municipal de Arjona (Bolívar)

JAIRO ENRIQUE MARTINEZ AGUILAR,
rep. Legal fundación emprender futuro Cartagena